



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

¡03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 02 MAY 2022

PROCESO PERTENENCIA RAD. 2015-0628

En virtud del contenido del informe secretarial que antecede, se dispone lo siguiente:

En primer lugar, téngase en cuenta que el traslado concedido en auto del 14 de febrero de 2022 -folio 586-, respecto del dictamen pericial allegado por la parte demandante en cumplimiento de lo ordenado por este Juzgado en la audiencia del 14 de octubre de 2021, transcurrió en silencio.

Como segunda medida, advierte el Despacho que ni la parte demandante, ni la parte demandada, han dado cumplimiento al requerimiento que se les hizo en los numerales 1°, 2° y 3° del mencionado auto del 14 de febrero de 2022; motivo por el cual es dable hacer uso de la norma descrita en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, pues para continuar con el trámite de este asunto es indispensable que se alleguen las copias referidas en los mentados numerales, lo cual fue ordenado incluso desde la audiencia celebrada el 14 de octubre de 2021 como pruebas de oficio, de ahí que se requiera a las partes para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído por anotación en el estado, procedan a dar alcance a dicho requerimiento so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Partes demandante y demandada, procedan de conformidad; y Secretaría, contabilice el anterior término, vencido el cual deberá ingresarse el expediente de nuevo al Despacho.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>40</u> , hoy <u>03 MAY 2022</u> PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretaría
--